

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación

Informe Final Auditoría de aportes externos Dirección de Arquitectura Región Metropolitana



Fecha: 25/06/09

N° Informe: 26

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA



DIR : 525/09
REF : 46.100/09
LMM/WGN

REMITE INFORME FINAL N° 26
AUDITORIA DE APORTES EXTERNOS
DIRECCION DE ARQUITECTURA,
REGION METROPOLITANA.

SANTIAGO, 25 JUN 09 * 033724

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final con el resultado de la auditoría de aportes externos, efectuada en la Dirección de Arquitectura.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas que correspondan, con el objeto de superar las observaciones formuladas, cuya efectividad comprobará esta Contraloría General en futuras fiscalizaciones.

Transcribese a la Dirección de Arquitectura.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBJEFE DIVISION

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

 DIR: 525/09
RBB/ABC/CDJ

INFORME FINAL N° 26 AUDITORIA
APORTES EXTERNOS, DIRECCION
DE ARQUITECTURA, REGION
METROPOLITANA.

SANTIAGO, 23 JUN 2009

En cumplimiento del programa anual de fiscalización de la Contraloría General para el año 2009, se procedió a efectuar una auditoría de transacciones a las cuentas de "Aportes Externos del Sector Público y Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR" recibidos por la Dirección de Arquitectura Región Metropolitana del Ministerio de Obras Públicas al 31 de diciembre de 2008.

1.- OBJETIVO

El propósito de la revisión fue verificar que tanto los ingresos percibidos por aportes externos, como los desembolsos efectuados con esos recursos, contaran con la debida documentación de respaldo y la correspondiente exactitud de los cálculos aritméticos, ajustándose a los fines para los cuales fueron otorgados, conforme a lo prescrito en los artículos 85 y siguientes de ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de esta Contraloría General y en los artículos 52, 53 y 55 del decreto ley N° 1.263 de 1975, "Ley de la Administración Financiera del Estado".

2.- METODOLOGÍA

El examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría y de control interno aprobadas por este Organismo de Control, incluyendo pruebas selectivas de los registros y documentos que respaldan la información auditada, así como la aplicación de otras validaciones que se estimaron necesarias de acuerdo a las circunstancias.

3.- UNIVERSO FISCALIZADO

El alcance de la revisión consulta el total de ingresos, por concepto de aportes externos, recibidos por la Dirección de Arquitectura de la Región Metropolitana, en el año 2008, suma que asciende a \$ 13.300.000 y los gastos del período, que corresponden a \$ 33.845.125. Al respecto, se verificó que el saldo contable de las cuentas 2140502, sector público y 2140504, sector FNDR, al 31.12.08, ascienden a \$ 31.620.668 y \$ 4.861.715, respectivamente.

 AL SEÑOR
JEFE DE DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN,
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

4.- MUESTRA EXAMINADA

La muestra analizada incluyó:

1.-Ingresos por \$13.300.000, que representan un 100 % de los aportes externos recibidos en el período correspondiente al período objeto de análisis.

2.- La suma de \$ 26.792.077, que corresponde a un 79% del total de gastos administrativos consignados en el universo (\$33.845.125).

5.- NORMATIVA APLICABLE

-Artículo 16 de la ley N° 18.091, de 1981 del Ministerio de Hacienda, que se refiere a los convenios mandatos entre los servicios y organismos que indica.

-Decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias.

-Oficio N° 677 de 2007, de la Secretaría de Estado precitada, que interpreta los gastos administrativos relacionados con el área, administrativa, de transportes, de servicios y asesorías y otros gastos.

Mediante oficio N° 1.327, de 18 de mayo del año en curso, el servicio auditado responde a las observaciones formuladas.

OBSERVACIONES:

A.- Deficiencias de Control Interno:

1.- El Plan Anual de Auditoría de la Dirección de Arquitectura, nivel central, no contempló para el año 2008, la fiscalización a los aportes externos efectuados a la Dirección Regional de Arquitectura; y, de acuerdo, a lo informado por la Unidad de Auditoría Interna, para el año 2009, tampoco se ha programado la revisión de estas materias.

Al respecto la Dirección Regional de Arquitectura señala desconocer las razones por las cuales durante el mencionado año no se realizó dicha auditoría. En consideración a lo señalado por el servicio sobre esta materia, se mantiene la observación.

2.- La Unidad de Administración de la Dirección Regional de Arquitectura no cuenta con un sistema de verificación de aportes

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

externos, que permita conciliarlos con la información del Sistema Contable y Financiero (SICOF), administrado por la Dirección de Contabilidad y Finanzas.

Sobre la materia, el servicio auditado precisa que la citada Unidad cuenta con una planilla "Excel", para registrar los gastos realizados con cargo a los gastos administrativos por contrato, registrando todos los movimientos de pagos, revisando mes a mes los saldos y cuadrando dichos montos con el Sistema Contable Financiero.

Cabe manifestar que, el servicio en su respuesta no aportó ningún antecedente adicional que permita verificar que se está dando cumplimiento al procedimiento señalado, por lo que se mantiene la observación.

3.- En los vehículos utilizados en los proyectos mandatados, no hay un control detallado sobre los gastos en combustible, comprobándose del examen de las bitácoras las siguientes irregularidades:

-Vehículo patente: PE-9567. Tarjeta de Consumo N° 61.202.132-5.

a.- En el mes de febrero, la bitácora respectiva no cuenta con los comprobantes electrónicos emitidos por la Estación de Servicios Copec, documentos esenciales para determinar el consumo mensual de combustible y respaldar el gasto correspondiente.

El Servicio señala que efectivamente no se encontraron dichos respaldos de comprobantes electrónicos emitidos por la empresa COPEC, razón por la que se mantiene la observación en comento.

b.- Durante los meses de marzo y junio, se adquirió combustible con cargo a la tarjeta N° 61.202.633-5, correspondiente al automóvil patente SK-4046, vehículo que a esa data se encontraba en reparaciones.

Al respecto el servicio aclara que con la tarjeta del vehículo que se encontraba en reparaciones, se cargó combustible al automóvil patente PE-9567. Lo anterior, argumenta, se debió a la política del servicio de aprovechar el saldo de combustible existente con la finalidad de postergar la compra de éste, disponiéndose que ante la ocurrencia de una situación similar, el saldo de la tarjeta del vehículo que se encuentre en reparación, debe traspasarse a la tarjeta de aquéllos que se encuentren en circulación.

Si bien el servicio aclaró la situación irregular señalada en la observación precedente, ésta se mantiene, por cuanto no se acredita que el procedimiento descrito, no interfiere en el control del combustible.

c.- En abril de 2008, la bitácora no incluye detalle alguno respecto al consumo de gasolina, pese a la información que se

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

registra en los comprobantes emitidos por la Estación de Servicios Copec por ese rubro.

Sobre el particular, el servicio indica que al momento de revisar la bitácora del vehículo patente PE-9567, del mes de abril de 2008, la información del consumo de combustible, estaba anotada en el referido documento, que adjunta.

Al respecto, cabe precisar que a la fecha de la presente auditoría, la información señalada precedentemente no se encontraba registrada en la bitácora, situación que queda demostrada al comparar las fotocopias que se adjuntan, razón por la que procede mantener la observación.

4.- Acerca de los servicios de impresión contratados para el desarrollo de los proyectos, se verificó que no se dio cumplimiento a lo estipulado en el respectivo convenio de suministro, aprobado por resolución N° 155, de 3 de abril de 2007, de la Dirección de Arquitectura y modificada mediante resolución N° 179, de 8 de abril de 2008, del mismo servicio, suscrito con la empresa Laboratorios Técnicos de Copias COPIFIX Limitada, toda vez que las órdenes de servicio no fueron firmadas ni timbradas por funcionarios debidamente autorizados por los jefes de las unidades de construcción, proyectos, planificación y administración y finanzas, según correspondiera.

Además, se observó que las citadas órdenes de servicio no especifican el nombre de la obra, información que resulta necesaria para determinar el monto de los gastos administrativos que debieran cargarse a cada proyecto, situación que se detalla en la siguiente tabla:

DESDE FOLIO N°	FECHA	HASTA FOLIO N°	FECHA
85851	15-01-08	85875	25-02-08
88301	25-02-08	88325	02-04-08
89051	02-04-08	89075	08-05-08
90001	08-05-08	90025	29-05-08
90201	30-05-08	90214	13-06-08

Sobre la materia, el servicio informa que por resolución DA.RM. N° 244, de 5 de mayo de 2009, se designaron los encargados responsables de solicitudes de trabajos en la empresa Laboratorios Técnicos de Copias COPIFIX Limitada.

Asimismo, manifiesta que ha dispuesto la elaboración de un instructivo que fije los procedimientos a seguir para las solicitudes de prestación de servicios de la empresa COPIFIX Limitada u otra.

En consideración a las observaciones formuladas, cumple señalar que, procede levantar aquella relacionada con las medidas adoptadas por el servicio, respecto de la designación de los encargados responsables de solicitudes de trabajos con la empresa COPIFIX Limitada. Por su parte, respecto del instructivo mencionado, cabe manifestar que, a la fecha, 2

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

de junio de 2009, no ha sido aprobado por el Director Regional de Arquitectura R.M., por lo que se mantiene la observación.

B.- Examen de Cuentas:

El examen se efectuó considerando las cuentas Nos. 2140502, Aportes Sector Público y 2140504, Aportes-FNDR, cuyos saldos figuraban pendientes al 31 de diciembre de 2008.

1.- Ingresos por aportes.

Los ingresos del período, transferidos para gastos administrativos, ascendieron a la suma de \$ 13.300.000 de acuerdo al siguiente detalle:

TD	N° CUR	RECIBO DE INGRESO			CONVENIO MANDATO		
		N°	FECHA	MONTO \$	NOMBRE PROYECTO	FECHA	MONTO APORTE \$
1	10	6219	15-01-08	2.000.000	Construcción Casa de Acogida Mujeres VIF Melipilla.	07-11-07	2.000.000
1	61	6314	08-04-08	5.000.000	Construcción Estadio Municipal de la Florida.	25-01-08	5.000.000
1	74	6334	25-04-08	800.000	Construcción Baños Públicos Edificio San Bernardo.	04-09-07	800.000
1	74	6334	25-04-08	3.000.000	Habilitación sede Asociación Chilena de Municipalidades Palacio Alamos.	12-07-07	3.000.000
1	77	6342	05-05-08	2.000.000	Construcción Casa de Acogida Mujeres VIF El Bosque.	09-11-07	2.000.000
1	197	6512	28-11-08	500.000	Reposición 23° Comisaría de Carabineros Talagante.	24-03-08	500.000
			TOTAL	13.300.000		TOTAL	13.300.000

En relación al detalle de ingresos expuesto, se observó que existe un desfase importante, alrededor de seis meses, en las fechas de entrega de los aportes por concepto de gastos administrativos, vulnerando, con ello, lo establecido en los convenios mandato celebrados entre la Dirección de Arquitectura y las distintas entidades públicas para la ejecución de los citados proyectos, que, en general, establecen como deber del mandante el proveer oportunamente los fondos necesarios a la unidad técnica, a fin de solventar los referidos gastos que demande el proyecto.

La Dirección Regional de Arquitectura aclara que el desfase en la entrega de los aportes por parte de los mandantes, se debe a que no está estipulado explícitamente en los convenios auditados, la fecha de entrega de dichos aportes, quedando el servicio, sujeto a la disponibilidad del mandante. Agrega, que se instruirá a las unidades de ese servicio, encargadas de la redacción, seguimiento y tramitación de convenios, que la copia de la

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

resolución que aprueba un determinado convenio, que se envía al mandante, deberá adjuntar el oficio de solicitud de los aportes para gastos administrativos. Y, que en caso de no efectuarse el aporte dentro de un plazo a definir, se reiterará la petición.

En esta materia a la fecha -02 de junio de 2009- el instructivo al cual se hace mención en el párrafo anterior, no ha sido aprobado por el Director de Arquitectura R.M., razón por la que se mantiene la observación precitada.

2.- Gastos administrativos.

2.1.- Mediante resoluciones N°s 24, de 16 de enero de 2007; 281, de 29 de junio de 2007 y 14, de 9 de enero de 2008, todas de la Dirección de Arquitectura R.M., se sancionó la suscripción y modificación de convenios ad referendum para la contratación de asesoría técnica especializada de apoyo a los proyectos "Construcción Plaza de Abastos y Pérgola de las Flores"; "Construcción de obras anexas Un Lugar para la Memoria en Paine" y "Edificación Pública en Quinta Normal", cuyos pagos fueron imputados a los gastos administrativos de éstos durante el año 2008.

Al respecto, se observó que las citadas asesorías corresponden, en general, a labores de administración, que no están asociadas directamente con la ejecución física de los proyectos mencionados en las resoluciones, sino que se circunscriben, entre otros, a trabajos que benefician al servicio y que dicen relación con la elaboración de cuadros estadísticos, creación e implementación de un sistema consolidado presupuestario on-line, implementación de herramientas de gestión SAFI, habilitación de un sistema de información financiera, elaboración de un manual de procedimientos y activación de la sala de trabajo virtual de la Dirección Regional de Arquitectura.

Sobre el particular, cabe precisar que la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, entre otros, en los dictámenes N°s 38.988, de 1994; y 26.633, de 1997, se ha concluido que con los recursos destinados a los gastos administrativos del artículo 16 de la ley N°18.091, no puede financiarse el pago al personal a honorarios de la mandataria.

Dicho criterio ha tenido especialmente en cuenta las normas sobre clasificaciones presupuestarias, aprobadas por decreto N° 1.256, de 1990, del Ministerio de Hacienda, las que al regular el subtítulo 31, "Inversión Real", determinan expresamente, en el apartado final de dicho rubro, que éste "comprende, asimismo, los gastos administrativos a que se refiere el artículo 16 de la ley N° 18.091, que correspondan y estén asociados directamente a una obra determinada, tales como: pasajes, peajes y publicaciones de propuestas, publicidad y servicios de impresión y fotocopiado de planos y documentos inherentes al mandato; gastos por contratación de estudios, de servicios y asesorías de especialidades técnicas, imprescindibles



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

para cumplir con el objetivo del mandato, cuando el mandatario no cuente con dichos recursos", situación que no ha ocurrido en la especie, toda vez que, según lo expuesto anteriormente, las citadas asesorías corresponden, en general, a labores de administración pública, que no resultan imprescindibles y tampoco están asociadas directamente con la ejecución física de los proyectos mencionados en las resoluciones respectivas (aplica criterio contenido en los dictámenes N^{OS} 27.317, de 2004 y 26.369, de 2006).

En esta materia el Director Regional de Arquitectura, reconoce que la labor ejecutada por el asesor técnico contratado corresponde en general a labores de administración pública; sin embargo, hace presente que las actividades ejecutadas están asociadas directa y particularmente con la ejecución física de los distintos proyectos mencionados en cada resolución aludida y con actividades que no pueden desarrollarse con el personal del mandatario, dado que dentro de la dotación del servicio, no existe la señalada especialidad. De acuerdo a lo anterior y considerando la jurisprudencia existente sobre esta materia se mantiene la observación.

2.2.- Mediante oficio N° 2274 de 9 de abril de 2008, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuestos del Ministerio de Justicia, comunica al Director de Arquitectura, la revocación del convenio mandato, de fecha 25 de febrero de 2007, celebrado entre ambos servicios para la ejecución del proyecto de inversión "Normalización Eléctrica del Edificio Ministerio de Justicia". No obstante lo anterior, con fecha posterior al término del referido acuerdo se efectuó un gasto administrativo correspondiente a publicidad y difusión por la suma de \$ 206.546.

El servicio aclara que se llamó a dos licitaciones para dicho proyecto; la primera se declaró desierta y, en abril de 2008, se solicitó una nueva publicación para la segunda licitación, motivo por el cual a la fecha de la revocación del convenio, la solicitud de una nueva publicación ya había sido enviada. Agrega que, los gastos efectuados se refieren al pago de dos facturas al Diario La Nación, por publicaciones en el Diario Oficial, una de fecha 15 de abril de 2008, por \$120.485, correspondiente a la publicación del 12 de abril del mismo año y la otra fechada el 23, también de abril del citado año por \$86.061, referida al aviso aparecido el día 21 de abril de 2008, que deja sin efecto la publicación anterior. Finalmente, señala que se dispuso devolver al mandante el saldo de \$274.240. De acuerdo con los antecedentes aportados por el servicio se levanta la observación.

3.- Saldos pendientes de devolución.

3.1.- Se verificó que al 31 de diciembre del año 2008, los proyectos terminados presentan saldos pendientes de aportes no utilizados, montos que aún no se restituyen al mandante y que se detallan en cuadro adjunto:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

RUT APORTANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	SALDOS PENDIENTES AL 31/12/08 \$
60.201.000	Habilitación Dependencias Edificio Ex Congreso.	77.675
61.001.000	Asistencia Técnica General Ministerio de Justicia.	105.206
61.107.014	Proyecto y Construcción Polideportivo Centro Alto Rendimiento.	59.893
60.506.000	Habilitación Dependencias Jefatura Antinarcóticos PICH.	90.356
61.001.000	Construcción Centro Semicerrado SENAME	24.057
61.001.000	Normalización Instalaciones Eléctricas Edificio Ministerio de Justicia.	274.240
61.923.000	Ampliación Liceo H. Familiares Til-Til	7.000
61.923.000	Un lugar para la Memoria Paine.	7.332
69.072.600	Restauración Espacios Públicos Edificios Patrimoniales.	141.045
60.301.001	Reposición dos juzgados de Letras y dos Viv.	867
	Total	787.671

Al respecto, el servicio precisa que la Unidad de Administración de la Dirección de Arquitectura, R.M., ha recabado los antecedentes de los contratos señalados, por lo que se procederá durante el mes de mayo a devolver los saldos de aquellos contratos ya liquidados.

Sobre lo expuesto, cumple señalar que, mediante Guía de Remisión N° 48, de 02 de junio de 2009, el Director Regional (S) de la Dirección de Arquitectura R.M., procedió, efectivamente, a la devolución de saldos pendientes a algunos mandantes; sin embargo, aún quedan casos pendientes, por lo que se mantiene la observación planteada.

3.2.- Por otra parte, cabe reiterar lo observado por este Organismo de Control en el oficio N° 57.124, de 14 de diciembre de 2007, mediante el cual se remitió un preinforme de auditoría a la Subsecretaría de Obras Públicas por el mismo tema objeto de análisis, relativo a la restitución de saldos pendientes no utilizados; objeciones que a esta data aún no han sido resueltas por el servicio, en circunstancias que la obra "Reposición Liceo Los Guindos de Buin", nunca fue ejecutada y la obra "Construcción Edificio Cultural Regional", se encuentra terminada.

Sobre esta materia, el Director Regional de Arquitectura hace presente que, respecto a la obra no ejecutada "Reposición Liceo de Los Guindos" se ha dispuesto realizar una investigación sumaria. Por su parte, y en relación con la obra terminada "Construcción Edificio Cultural Regional", señala que ésta fue liquidada, mediante resolución N° 05, de 24 de febrero de 2009, tomada razón el 06 de mayo de 2009, de la Dirección de Arquitectura, R.M., disponiéndose la devolución del saldo de los gastos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA

administrativos al mandante en el transcurso del mismo mes de mayo del presente año.

Al respecto, esta Entidad de Control, verificó que mediante resolución N°757, de 05 de junio de 2009, de la Dirección de Arquitectura, se designó investigador sumariante al señor José Piga Giles, profesional a contrata grado 4° EUS, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran estar comprometidas en la administración de aportes externos correspondientes al mandato de la obra "Reposición Liceo Los Guindos de Buin".

Además, se constató que mediante Guía de Remisión N°48, de 2 de junio de 2009, el Director Regional (S) de la Dirección de Arquitectura R.M. procedió a devolver los saldos pendientes de las obras "Reposición Liceo Los Guindos" y "Construcción Edificio Cultural Regional". Por tanto, conforme a las medidas adoptadas por el servicio se levanta la observación.

CONCLUSIÓN:

El Servicio ha aportado antecedentes e indicado acciones que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 20.312, de 2009. Sin perjuicio de lo anterior, se mantienen algunas situaciones respecto de las cuales se deberán adoptar las medidas correspondientes, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia.

Por su parte, la Unidad de Administración y Finanzas deberá implementar un control más eficiente, respecto de la documentación que respalda los gastos de combustible, conforme a lo señalado en el artículo 55 del decreto ley 1.263, de 1975, de Administración Financiera del Estado.

La efectividad de las medidas adoptadas será comprobada en las próximas visitas que se realicen a la entidad, conforme a las políticas de este Organismo de Control sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.,

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
JEFE SUBDIVISIÓN
DE AUDITORÍA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación

